JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciseis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

UNIÓN MARITAL No. 11001311000420180378

El artículo el artículo 5, literal c, de la ley 54 de 1990, modificado por el artículo 3° de la ley 979 de 2005, cita:

"La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por los siguientes hechos:

1. Por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a Escritura Pública ante Notario..."

De acuerdo con la norma, los extremos en litis, a través de la Escritura pública No.04235 del 14 de diciembre de 2019, elevaron a escritura pública el acuerdo privado, respecto al reconocimiento de la sociedad patrimonial, expresando su mutuo consentimiento, libre y espontáneo de reconocer la sociedad patrimonial, para que tenga efectos legales en esta instancia judicial, por lo que el Despacho encuentra satisfecho el objeto del presente trámite y en consecuencia se dispone:

DECLARAR TERMINADO el presente proceso.

De acuerdo a lo anterior y de existir medidas cautelares, se DECRETA el LEVANTAMIENTO, sin perjuicio que los bienes se encuentran cautelados por otro Juzgado, caso en el cual la Secretaría deberá dar aplicación al artículo 466 del C. G. del P. **OFICIESE.**

Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias del caso, previa expedición de copia auténtica del presente auto, con cargo y en caso de requerirlo las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE, (2)

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12b855eafaca3a495354417aafae74ad416506fa4dad4351999944082e7d0a09

Documento generado en 16/10/2020 12:43:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 102 DE HOY 19 OCT 2020

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C.,dieciseis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

UNIÓN MARITAL No. 11001311000420180378

En ejercicio del control de legalidad, y para resolver la solicitud elevada por el apoderado, el Juzgado encuentra que revisada la actuación, le asiste razón al libelista, por lo que sin mayores razonamientos de fondo y, en aplicación del artículo 132 del C. G. del P., dispone:

DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO el auto adiado 12 de marzo de 2020.

Las partes y apoderados deberán estarse a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f017857322ef663429ae7599cc7f55614162b3f51b0352895d780fab7723626

Documento generado en 16/10/2020 12:42:29 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

N°. _____ DE HOY 19 OCT 2020

La Secretaria _____